



Área de Contratación y Patrimonio

INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESTACIÓN SUCESIVA, ACUERDOS MARCO Y DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES. (Actualizado enero 2025)

NOTA PREVIA: No procede prórroga en los contratos de suministro o servicio de prestación única. En su caso, se podrá tramitar una modificación del plazo de ejecución del contrato.

La prórroga tan sólo afecta al plazo de duración del contrato, por lo que no se pueden introducir modificaciones. En el caso de que sea necesaria una modificación del contrato y resulte procedente, deberá tramitarse de manera previa o simultánea.

PRÓRROGA ORDINARIA

La prórroga, conforme a lo dispuesto en el art. 29.2 LCSP será obligatoria para el contratista siempre que se preavise con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

El contratista podrá oponerse a la prórroga cuando no se produzca el preaviso con la antelación mencionada, o cuando exista causa de resolución imputable a la Universidad. (falta de pago en el plazo legal, por ejemplo)

Requisitos

Sólo se podrán prorrogar aquellos contratos que así lo tengan establecido expresamente, siempre y cuando no haya finalizado el plazo de vigencia, por lo que deberán iniciar su tramitación con la debida antelación.

Para tramitar la prórroga será necesario que el responsable del contrato cumplimente firmado (electrónicamente) el modelo de solicitud. Este modelo deberá acompañarse del contrato, el Anexo I al PCAP y la notificación al contratista de la voluntad de prorrogar. (Se proporciona un modelo de preaviso al contratista, aunque podrán utilizar cualquier otro).

Cuando haya más de un adjudicatario, deberá solicitarse la prórroga de todos ellos, salvo causa justificada en la solicitud. Puede emplearse sólo una solicitud que recoja a todos los contratistas.

Modo de presentación:

Para las prórrogas de Acuerdos Marco y contratos administrativos especiales que no conllevan la elaboración de documento contable RC: Deberá remitirse la documentación al correo electrónico de la Oficina de Control Interno icmayores@us.es . NO DEBEN REMITIRSE POR REGISTRO ELECTRÓNICO ni a ningún otro correo, ni siquiera en copia.

Contratos que conlleven gasto y documento contable RC: La documentación se adjuntará al mismo y se transmitirá a través de la aplicación Universitas XXI.



Área de Contratación y Patrimonio

En la solicitud deben reflejarse debidamente las cantidades, anualidades afectadas y aplicaciones presupuestarias, siempre que el expediente genere gasto para la Administración; los importes se expresarán sin iva, y con iva aplicando la deducción en caso de que sea aplicable; para ello se empleará el fichero "CUADROPRORROGA" que se facilita.

No se tramitarán prórrogas en las que no se indiquen debidamente los importes y anualidades

Una vez tramitada la prórroga, desde el Servicio de Contratación se remitirá la correspondiente Resolución al responsable del contrato y al contratista.

PRÓRROGAS EXTRAORDINARIAS (art. 29.4 LCSP)

Supuesto: Cuando al vencimiento de un contrato de servicios o suministros de carácter periódico o de servicios administrativos especiales, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Requisitos:

- Que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del contrato originario (salvo contratos basados en AM, que son 15 días de antelación en la petición de oferta. Ver apartado ss)
- Que no se haya podido formalizar el nuevo contrato por causas imprevisibles producidas en el procedimiento de licitación
- Que existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Especial consideración para los contratos basados en Acuerdo marco:

Cuando al vencimiento de un contrato de servicios o suministros de carácter periódico basado en un acuerdo marco, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

Plazo máximo: Hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato y por un máximo de nueve meses. La prórroga extraordinaria no computará en el plazo máximo de duración del contrato.

Modo de presentación: Igual que en las prórrogas ordinarias, variando sólo el modelo de solicitud